



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

PL2/2023.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2023.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. ANTONO CABEZAS GARCIA

CONCEJALES AUSENTES:

D. JUAN MONTES RODRIGUEZ

SECRETARIA:

AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las once horas del día veintinueve de abril de 2023. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación D^a Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto al acta de la sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2023.

No formulándose observación alguna, se declara aprobada, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, el acta de la referida sesión, en los términos redactados.

ASUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

ASUNTO 3º.- DACION DE CUENTA DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 CON FECHA 27 DE MARZO DE 2023. PRESENTACION DE ACTA DE ARQUEO DEL EJERCICIO 2022.

PRIMERO: Para cumplir con lo establecido en los artículos 191 del RD legislativo 2/2004 TRLRHL y artículo 90 del RD 500/90 que la desarrolla que establece que



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

“1. Corresponderá al presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos de ella dependientes. (Artículo 172.3, L.R.H.L.).

2. De la liquidación de cada uno de los presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. (Artículo 174.4, L.R.H.L.).”

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 con fecha 27 de marzo de 2023 y la remisión de la misma al Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de control económico financiero de la JCYL, con los siguientes resultados:

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un **resultado presupuestario positivo** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2022 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. El resultado presupuestario es positivo por un importe de **149.177,22 €**

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. **El RTGG es positivo por un importe de 631.694,14 euros.**

c) Ratios Presupuestarios: de los resultados mostrados el más relevante es la suficiencia financiera que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes

SR: 634.773,82 – 485.744,54 = 149.029,28

d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo por un importe de **153.346,20 €**.

e) Nivel de Endeudamiento: No existe endeudamiento.

SEGUNDO: Por la Sra. Secretaria se da cuenta al pleno del arqueo a fecha 31-12-2022:

CAJA OPERATIVA	2.099,65
BANCO SANTANDER 0272	31.362,36
UNICAJA BANCO 0007	197.874,16
CAJA RURAL 6314	366.623,88
UNICAJA BANCO 8179	6.477,59
BANCO SANTANDER 0953	41.254,09
FONDO BANCO POPULAR	100.000,00
TOTAL	745.691,73

ASUNTO 4º- ELEVACION AL PLENO INFORMES DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2022.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2022.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2022.

PRIMERO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que establece para los tesoreros o, en su defecto para los interventores de las Corporaciones locales, la obligación de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de morosidad correspondiente cuarto trimestre del ejercicio 2022** y que son las siguientes:

Según se desprende de la información contable relativa al cuarto trimestre del 2022:

1.- El **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **16,38 días**

2.- **Dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 172 con un importe de **150.384,97 euros**.

3.- **Fuera del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 1 con un importe de **1.351,36 euros**.

4.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal de pago con un número total de pagos de 14 con un importe de **2.712,98 euros**.

5.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal de pago con un número total de pagos de 0 con un importe de **0,00 euros**.

6.- El **periodo medio de pago de pendiente de la suma de todos los artículos** presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **25 días**

7.- A la finalización del trimestre **no se han pagado intereses de demora**.

De la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la Tesorería Municipal ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes y con carácter general se ha cumplido con de todas las obligaciones generadas durante el ejercicio 2022.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el artículo 4.4. de la ley 15/2010 de 5 de julio.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

SEGUNDO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de Intervención relativo al PMP de los cuatro trimestres del ejercicio 2022** y que son las siguientes:

Según los datos obtenidos de la contabilidad el periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre del ejercicio 2022 es de 13,79 días, del segundo trimestre es de 11,10 del tercer trimestre es de 12,18 días y del cuarto es de 16,46 en todo caso inferiores al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, que asciende a 30 días.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en virtud del cual se establece la obligación del interventor de emitir informe independiente al de la liquidación elevándolo al Pleno; informe donde se determine el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por la Secretaria-Interventora se pone en conocimiento del pleno **las conclusiones del informe de Intervención relativo al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2022** y que son las siguientes:

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2022:

Capacidad de financiación (en términos consolidados) = **+15.717,28 €**

Resultado de la evaluación: **SI CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2022**:

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para los ejercicios 2021 y 2022), considerando que se cumplen las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio 2022 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No procede por consiguiente aprobar ningún plan económico-financiero, sea cual sea el resultado sobre la regla de gasto, con la liquidación del presupuesto de 2022 al estar suspendidas las reglas fiscales para el citado ejercicio.

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2022 asciende a **0 %** de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con respecto a la función interventora durante el ejercicio 2022 procede recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se tramitan como contratos menores determinados gastos repetitivos y de tracto sucesivo que responden a necesidades permanentes de la entidad, como son los de suministro eléctrico, suministro de gas, suministro de carburantes, servicio de telefonía, los servicios contratados de gestión laboral, los servicios contratados de marketing y publicidad, los servicios contratados de mantenimiento e integración de servicios en el sector de telecomunicaciones, los servicios contratados para la gestión de los apartamentos turísticos, pólizas de seguro, servicio de alarma..., que deberían adjudicarse previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.

2. No se tramita adecuadamente la contratación de personal temporal.

3. Se otorgan subvenciones sin seguir la tramitación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la finalidad de corregir estas anomalías se recomienda las siguientes actuaciones:

- La adhesión a centrales de contratación de otras administraciones públicas o de asociaciones de Entidades Locales o, en su defecto, la tramitación de los expedientes que procedan de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Aprobar unas Bases para la contratación del personal temporal con la previsión, si procede, de la constitución de bolsas de empleo respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.

- La aprobación de un reglamento regulador de la concesión de subvenciones, así como recoger en las Bases de Ejecución del Presupuesto las subvenciones directas que se van a otorgar en el ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

I.DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que se han puesto de manifiesto en el punto anterior, se considera, que las medidas a adoptar por la Presidencia de la Entidad en el Plan de Acción podrían ser las siguientes:

- Adherirse a las Centrales de Contratación que para diversos contratos tienen la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Valladolid y la FEMP. Esta medida se podría adoptar en cualquier momento respecto de los suministros y determinados servicios, ya que en la actualidad no hay contratos suscritos con las empresas suministradoras ni con las prestadoras de los servicios.

- Aprobar unas Bases para la contratación del personal temporal y su aplicación en las próximas contrataciones que se realicen.

- Incluir en la Bases de ejecución del próximo presupuesto las subvenciones directas que están previstas otorgar.

II.VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

En el ejercicio anterior no se elaboró Plan de Acción.

NO SE CONSIDERA NECESARIO LA FORMALIZACION DE UN PLAN DE ACCION SINO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS para subsanar las debilidades, errores e incumplimientos detectados.

ASUNTO 5º-DESIGNACION POR SORTEO PUBLICO ENTRE LAS PERSONAS CENSADAS DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES QUE SE CELEBRARAN EL DIA 28 DE MAYO DE 2023.

Considerando la convocatoria de Elecciones Locales para el 28 de mayo de 2023, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023 y que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección 001 del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Visto que según dispone el art. 26 de la citada Ley Orgánica “1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.”



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

Visto que para el citado sorteo se va a utilizar el módulo de Sorteo de miembros de Mesas Electorales con que cuenta la plataforma IDA-CELEC, el que asignará de forma aleatoria los cargos para los miembros de las Mesas Electorales.

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central en concreto el Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales según el cual «La designación de los miembros de las Mesas Electorales corresponde a los Ayuntamientos en Pleno, en sorteo público —y no al Alcalde ni a una Comisión designada por el Pleno ni a otro miembro de la Corporación en quien el Pleno delegue— que habrá de celebrarse bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona —de la que el Secretario del Ayuntamiento es delegado—, lo que se traduce en la adopción de las medidas que aquella considere, en su caso, procedentes» y que «Tratándose de un sorteo, **y no de una deliberación o adopción de libre acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, no resulta condición imprescindible la existencia del quórum legalmente establecido**», se procede a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa mediante procedimiento acordado al efecto.

De conformidad con los resultados del sorteo, se procede a designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
TITULARES			
PRESIDENTE/A: D/Dª	GARRIDO	MARTIN	EVARISTO
1º VOCAL: D/Dª	GARCIA	GARCIA	ROBERTO
2º VOCAL: D/Dª	GONZALO	LUENGO	JESÚS MARÍA
SUPLENTE			
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GARCIA	MARTIN	LAURA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	BAJO	BENITO	M. DE LAS MERCEDES
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	CAVERO	MORO	ANGELA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	GARCIA	ARCO DEL	JUAN LUIS
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	CALVO	LOPEZ	ROBERTO
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	MARTINEZ	LOPEZ	FRANCISCO AURELIANO

Se procede a notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

ASUNTO 6º MOCIONES

No se presentan

ASUNTO 7º-INFORMES DE ALCALDIA

No se presentan

ASUNTO 5º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realizan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las doce horas del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado. -

Fdo.: Amparo Esteban Gallego. -